MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 463-DMMED-2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN y **PREVENTIVA SALUD S.A.S, con NIT 900.673.722-1.**

Los suscritos a saber: El señor **Mayor OSCAR FERNANDO SÁENZ HAMON,** mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.186.137 expedida en Tunja – Boyacá, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante HR No. 2021315009973543 del 06 de Agosto de 2021 y en la Orden Semanal No. 037 art. 096 Literal A del 10 de Septiembre de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 0068 del 11 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 6302 del 31 de Julio de 2014 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables, quien en consecuencia representa al **DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, NIT 901.541.037-1**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la firma **PREVENTIVA SALUD S.A.S, con NIT 900.673.722-1**, representada legalmente por el Señor **RAUL TORRES CALVO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.926.094 de Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a.- Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL DMMED requiere la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN MEDELLÍN, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2022".**

b.- Para este proceso el presupuesto asignado es hasta por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($500.000.000.00) IVA INCLUIDO,** para ser ejecutados en la vigencia 2022.

c.- Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

d.-Que el comité de adquisiciones propuso recomendar al señor **Mayor OSCAR FERNANDO SÁENZ HAMON (ordenador del gasto)**, aprobar el estudio previo y el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 461-DMMED-2022, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN MEDELLÍN, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS

MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2022", hasta por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($500.000.000.00) IVA INCLUIDO,** y demás erogaciones.

e.- Que el día 05 de agosto de 2022 una vez leído el orden del día se procedió a dar lectura de las evaluaciones técnica, económica y jurídica, así como las subsanaciones.

f.-Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, en la que el Señor **TC. JULIO CESAR RAMIREZ NIETO Gerente de proyecto**, en ponencia presentada el día 10 de agosto del 2022 propuso al Comité de Adquisiciones, recomendar al señor Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 461-DMMED-2022, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN MEDELLÍN, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2022", por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($500.000.000.00) IVA INCLUIDO**, respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36822** del 07 de marzo de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED, por el Rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, recurso 16 SSF.

g.- Que mediante **Resolución No. 256 del 10 de agosto del 2022**, el señor **Mayor OSCAR FERNANDO SÁENZ HAMON (ordenador del gasto),** adjudicó el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 461-DMMED-2022, para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN MEDELLÍN, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2022", hasta por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($500.000.000.00) IVA INCLUIDO**.

h.- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

i.- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN A LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN MEDELLÍN, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2022", DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por su parte adquiere los bienes y/o servicios para el Ejército Nacional, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo de este contrato, el

Anexo No. 1 del pliego de condiciones para las especificaciones técnicas, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($500.000.000.00) IVA INCLUIDO,** y demás erogaciones. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

NOTA: Si los bienes a adquirir están excluidos de IVA, deberá incluirse un Parágrafo donde se indique tal evento.

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

ITEM	CUPS	Códigos SOAT	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR OFERTADO
1	890440	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA VASCULAR	SERVICIO	63.700,00
2	890494	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	SERVICIO	63.700,00
3	890482	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	SERVICIO	63.700,00
4	890476	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	63.700,00
5	890466	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	63.700,00
6	890426	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	63.700,00
7	890435	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL	SERVICIO	63.700,00
8	890408	35102	INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	27.300,00
9	890480	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA	SERVICIO	63.700,00
10	814502	13723	RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	Por cotización
11	858702	15256	RECONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO AREOLA PEZÓN BILATERAL	SERVICIO	Por cotización
12	905701	19001	Acetaminofén	SERVICIO	52.300,00
13	903826	19200	Acetoacetato	SERVICIO	10.300,00
14	903709	19003	Acido ascórbico	SERVICIO	16.000,00
15	903101	19004	Acidos biliares	SERVICIO	56.300,00
16	903104	19005	Acido delta aminolevulínico	SERVICIO	82.300,00
17	903105	19006	Acido fólico	SERVICIO	71.000,00
18	908329	19007	Acidos grasos de cadena muy larga cuantificación	SERVICIO	563.700,00
19	903102	19008	Acido 5 Hidroxi indolacético (Serotonina)	SERVICIO	46.300,00
20	903107	19009	Acido homovanílico	SERVICIO	122.000,00
21	903108	19624	Acido láctico	SERVICIO	56.300,00
22	908343	19012	Acidos orgánicos, espectometría de masas	SERVICIO	187.000,00
23	908343	19012	Acidos orgánicos en orina(cromatografía de gas)	SERVICIO	187.000,00
24	908308	19013	Acido orótico	SERVICIO	76.700,00
25	903112	19014	Acido pirúvico	SERVICIO	95.700,00
26	906601	19015	Acido siálico	SERVICIO	50.300,00
27	903801	19017	Acido úrico	SERVICIO	18.700,00
28	905201	19019	Acido valpróico	SERVICIO	70.000,00
29	903113	19020	Acido vanil mandélico	SERVICIO	103.300,00
30	907104	19021	Addis,recuento de	SERVICIO	18.300,00
31	903401	19022	Adenosín de aminasa	SERVICIO	18.700,00
32	904103	19025	Adrenocorticotrópica hormona ACTH	SERVICIO	75.700,00
33	906901	19295	Aglutininas (en caliente y en frío)	SERVICIO	16.700,00
34	902002	19027	Agregación plaquetaria (cada muestra)	SERVICIO	32.000,00
35	A32401	19031	Agua, examen físico -químico	SERVICIO	60.300,00
36	A32402	19032	Agua, examen microbiológico	SERVICIO	60.300,00
37	901103	19033	Albert coloración (Loeffler)	SERVICIO	19.700,00
38	903803	19036	Albúmina	SERVICIO	11.300,00
39	903803	19036	Albúmina ácida	SERVICIO	11.300,00
40	905703	19038	Alcaloides	SERVICIO	62.000,00
41	905705	19039	Alcohol etílico	SERVICIO	45.300,00
42	905707	19043	Alcohol metílico	SERVICIO	45.300,00

43	903402	19044	Aldolasa	SERVICIO	45.000,00
44	904801	19045	Aldosterona	SERVICIO	149.300,00
45	903403	19049	Alfa 1 antitripsina	SERVICIO	50.700,00
46	903407	19050	Alfa 1 glicoproteína	SERVICIO	29.000,00
47	906480	19050	Alfa 2 HS glicoproteína	SERVICIO	29.000,00
48	903001	19055	Alfa 2 macroglobulina	SERVICIO	27.300,00
49	903002	19056	Alfa fetoproteína	SERVICIO	93.700,00
50	908325	19057	Alfa iduronidasa	SERVICIO	122.000,00
51	905758	19866	Alucinógenos (LSD)	SERVICIO	39.300,00
52	905401	19061	Amikacina	SERVICIO	47.300,00
53	903805	19062	Amilasa	SERVICIO	21.700,00
54	908338	19065	Aminoácidos en orina, por cromatografía	SERVICIO	77.000,00
55	908309	19064	Aminoácidos en orina prueba cualitativa, cada uno	SERVICIO	26.300,00
56	908338	19065	Aminoácidos en sangre, por cromatografía	SERVICIO	77.000,00
57	906806	19066	Aminoacidograma	SERVICIO	563.700,00
58	905304	19939	Amitriptilina (Triptanol)	SERVICIO	52.700,00
59	903602	19069	Amonio	SERVICIO	43.300,00
60	904501	19070	Androstenediona	SERVICIO	141.700,00
61	904512	19073	Androsterona	SERVICIO	97.700,00
62	905301	19074	Anfetaminas	SERVICIO	69.700,00
63	901001	19075	Antibiograma	SERVICIO	34.700,00
64	902004	19080	Anticoagulante lúpico	SERVICIO	77.300,00
65	906301	19081	Anticuerpos anti-acetilcolina	SERVICIO	84.300,00
66	906306	19082	Anticuerpos anti-cardiolipina	SERVICIO	124.000,00
67	906411	19083	Anticuerpos anti-células parietales	SERVICIO	79.000,00
68	906413	19084	Anticuerpos anti-centrómero	SERVICIO	116.300,00
69	906414	19085	Anticuerpos anti-citoplasmáticos	SERVICIO	89.300,00
70	906418	19087	Anticuerpos anti-DNA	SERVICIO	85.300,00
71	906417	19086	Anti-nDNA	SERVICIO	140.000,00
72	906123	19601	Anticuerpos anti Baar Epstein	SERVICIO	36.700,00
73	906321	19089	Anticuerpos anti-espermatozoides	SERVICIO	89.700,00
74	906422	19090	Anticuerpos anti-fosfolípidos	SERVICIO	87.700,00
75	906425	19091	Anticuerpos anti-insulina	SERVICIO	69.700,00
76	906426	19092	Anticuerpos anti-islotes	SERVICIO	85.300,00
77	906432	19093	Anticuerpos anti-mitocondria	SERVICIO	56.700,00
78	906436	19094	Anticuerpos anti-músculo liso	SERVICIO	56.300,00
79	906440	19097	Anticuerpos anti-nucleares	SERVICIO	79.300,00
80	906406	19098	Anticuerpos anti-nucleares extractables totales(ENA)	SERVICIO	169.300,00
81	906443	19099	Anticuerpos anti-plaquetas	SERVICIO	51.700,00
82	906448	19103	Anticuerpos anti-PM1	SERVICIO	127.300,00
83	906449	19104	Anticuerpos anti-PM2	SERVICIO	127.300,00
84	906447	19105	Anticuerpos anti-PM/SCL	SERVICIO	127.300,00
85	906453	19109	Anticuerpos anti-RNP y SM o RO y LA	SERVICIO	127.300,00
86	906455	19110	Anticuerpos anti-SCL 70	SERVICIO	127.300,00
87	906454	19111	Anticuerpos anti-SSA	SERVICIO	127.300,00
88	906430	19115	Anticuerpos anti-SSB	SERVICIO	127.300,00
89	906457	19116	Anticuerpos anti-tiroideos coloidales	SERVICIO	71.000,00
90	906458	19117	Anticuerpos anti-tiroideos microsomales	SERVICIO	82.000,00
91	906463	19121	Anticuerpos anti-tiroideos tiroglobulínicos	SERVICIO	82.000,00
92	906509	19122	Anticuerpos citotóxicos	SERVICIO	324.700,00
93	906903	19123	Anticuerpos heterófilos específicos o absorbidos	SERVICIO	22.000,00
94	906903	19123	Anticuerpos heterófilos totales	SERVICIO	22.000,00
95	906001	19129	Antiestreptolisinas O, prueba cualitativa	SERVICIO	47.000,00
96	906002	19128	Antiestreptolisinas O, prueba cuantitativa	SERVICIO	39.300,00
97	906604	19133	Antígeno 15-3 para cáncer de mama	SERVICIO	213.300,00
98	906606	19134	Antígeno 19-9 para cáncer de tubo digestivo	SERVICIO	171.300,00
99	906605	19135	Antígeno 125 para cáncer de ovario	SERVICIO	171.300,00
100	906203	19601	Antigenosbacterianos en LCR,orina o sangre (prueba de látex polivalente para meningitis)	SERVICIO	36.700,00
101	906603	19139	Antígeno carcinoembrionario	SERVICIO	141.700,00
102	906610	19140	Antígeno específico para cáncer de próstata	SERVICIO	172.700,00
103	906204	19601	Antígenos microbianos	SERVICIO	36.700,00
104	902006	19142	Antitrombina III	SERVICIO	82.000,00
105	903409	19143	Apolipoproteínas A y B	SERVICIO	146.700,00
106	906106	19144	Arbovirus (FA, EEV, Dengue) prueba presuntiva (IHA)	SERVICIO	118.300,00
107	906105	19601	Arbovirus (FA, EEV, Dengue) prueba confirmatoria(neutralización)	SERVICIO	36.700,00
108	908330	19147	Arilsulfatasa A, en leucocitos	SERVICIO	87.700,00

109	908330	19147	Arilsulfatasa A, en suero	SERVICIO	87.700,00
110	908324	19148	Arilsulfatasa B, en leucocitos	SERVICIO	135.300,00
111	905709	19149	Arsénico	SERVICIO	40.000,00
112	908301	19150	Aspartilcilasa, en leucocitos	SERVICIO	135.300,00
113	908309	19064	Asparragina	SERVICIO	26.300,00
114	907001	19153	Azúcares reductores	SERVICIO	12.300,00
115	908325	19057	B galactocidasa, en leucocitos	SERVICIO	122.000,00
116	908331	19155	B glucocidasa, en leucocitos	SERVICIO	135.300,00
117	901101	19157	Baciloscopia	SERVICIO	17.700,00
118	906811	19158	Bandas oligoclonales, en suero y LCR	SERVICIO	71.000,00
119	905203	19159	Barbitúricos	SERVICIO	62.000,00
120	905305	19160	Benzodiazepinas	SERVICIO	66.000,00
121	906620	19164	Beta 2 macroglobulina	SERVICIO	78.300,00
122	906614	19140	Beta 2 microglobulina	SERVICIO	172.700,00
123	903050	19165	BetaHCG cuantitativa	SERVICIO	61.000,00
124	903826	19200	Betahidroxibutirato	SERVICIO	10.300,00
125	903809	19169	Bilirrubina directa	SERVICIO	11.700,00
126	903809	19169	Bilirrubina total	SERVICIO	11.700,00
127	908355	19171	Biotinidasa, en suero	SERVICIO	67.700,00
128	905714	19176	Cafeína	SERVICIO	50.700,00
129	903603	19177	Calcio colorimétrico	SERVICIO	23.700,00
130	906621	19181	Calcitonina	SERVICIO	162.000,00
131	903004	19182	Calculo biliar, físico-químico	SERVICIO	37.700,00
132	903005	19183	Calculo renal, físico-químico	SERVICIO	84.300,00
133	906802	19187	Campo oscuro (cualquier muestra)	SERVICIO	38.300,00
134	905716	19188	Canabinoides	SERVICIO	34.000,00
135	905205	19189	Carbamazepina	SERVICIO	104.000,00
136	908318	19190	Carbohidratos, determinación(Benedict, Selliwanoff, glucosa oxidasa), cada uno	SERVICIO	38.000,00
137	903012	19193	Carbono monóxido	SERVICIO	40.300,00
138	903006	19194	Carotenos	SERVICIO	30.700,00
139	903007	19195	Catecolaminas diferenciada	SERVICIO	44.000,00
140	903416	19199	Ceruloplasmina	SERVICIO	55.300,00
141	903827	19200	Cetonas	SERVICIO	10.300,00
142	905720	19201	Cianuros	SERVICIO	40.300,00
143	905502	19205	Ciclosporina	SERVICIO	103.300,00
144	906107	19206	Cisticercosis determinación de Ac	SERVICIO	71.000,00
145	906205	19207	Citomegalovirus anticuerpos G	SERVICIO	74.000,00
146	906206	19211	Citomegalovirus anticuerpos M	SERVICIO	74.000,00
147	906018	19213	Clamidia tracomatis antígeno	SERVICIO	73.700,00
148	898012	20307	Clasificación inmunológica de leucemia	SERVICIO	Por cotizacion
149	898206	19217	Clasificación inmunológica de linfoma	SERVICIO	159.700,00
150	905307	19223	Clorpromacina	SERVICIO	47.300,00
151	903813	19224	Cloruro	SERVICIO	12.700,00
152	906905	19254	Clorurode cetil piritinium	SERVICIO	113.700,00
153	908310	19226	Cloruro férrico	SERVICIO	19.300,00
154	902043	19227	Coagulación, tiempo de	SERVICIO	16.300,00
155	902041	19230	Coagulación, tiempo de retracción	SERVICIO	17.700,00
156	905724	19235	Cocaína (metabolito)	SERVICIO	63.000,00
157	906111	19236	Coccidiomicosis, determinación de Ac	SERVICIO	56.300,00
158	903815	19237	Colesterol HDL	SERVICIO	28.000,00
159	903816	19241	Colesterol LDL	SERVICIO	33.000,00
160	903818	19242	Colesterol Total	SERVICIO	34.000,00
161	903419	19243	Colinesterasa, en glóbulos rojos	SERVICIO	40.300,00
162	903420	19247	Colinesterasa, sérica	SERVICIO	40.300,00
163	901102	19303	Coloraciones especiales	SERVICIO	31.700,00
164	898011	19249	Coloraciones inmuno-cito e Histoquímicas (peroxidasa, Otras)	SERVICIO	101.700,00
165	901104	19248	Coloración para Baar (Zielh-Nielsen)	SERVICIO	39.300,00
166	906906	19254	Complemento C3 o C4 cuantitativo	SERVICIO	113.700,00
167	906908	19254	Complemento C3 o C4 semicuantitativo	SERVICIO	113.700,00
168	906904	19259	Complemento hemolítico CH50	SERVICIO	85.000,00
169	911007	19260	Coombs directo	SERVICIO	20.700,00
170	901206	19266	Coprocultivo	SERVICIO	88.300,00
171	907002	19267	Coprológico	SERVICIO	11.000,00
172	907003	19271	Coprológico, por concentración	SERVICIO	16.700,00
173	903421	19272	Coproporfirinas	SERVICIO	34.000,00
174	907004	19273	Coproscópico (incluye:ph, sangre azucares reductores y parásitos)	SERVICIO	43.300,00
175	904811	19277	Corticosteroides 17 hidroxi	SERVICIO	43.700,00

176	904805	19278	Cortisol	SERVICIO	79.000,00
177	904301	19279	Cortisol, prueba de estimulación	SERVICIO	100.700,00
178	903822	19280	Creatina	SERVICIO	18.700,00
179	903821	19283	Creatincinasa CK	SERVICIO	25.700,00
180	903820	19285	Creatincinasa con separación de isoenzimas	SERVICIO	36.000,00
181	903819	19285	Creatincinasa fracción MB	SERVICIO	36.000,00
182	903823	19289	Creatinina, depuración	SERVICIO	25.700,00
183	903876	19290	suero, orina y otros	SERVICIO	16.000,00
184	904202	19291	Crecimiento hormona, con estímulo de clonidina post-ejercicio	SERVICIO	219.700,00
185	904104	19292	Crecimiento hormona somatotrópica	SERVICIO	102.300,00
186	906314	19297	Criptococcus neoformans, Búsqueda de antígeno por látex	SERVICIO	45.000,00
187	901208	19301	Criptococcus neoformans, cultivo,	SERVICIO	43.700,00
188	901109	19302	Criptococcus neoformans, examen directo por tinta china	SERVICIO	21.700,00
189	902207	19304	Cuadro hemático o hemograma hematocrito y leucograma	SERVICIO	27.700,00
190	902102	19307	Cuerpos de Heinz	SERVICIO	14.700,00
191	901216	19308	Cultivo para anaerobios	SERVICIO	74.000,00
192	901201	19309	Cultivo para hongos	SERVICIO	39.300,00
193	901214	19313	Cultivo para mycobacterium	SERVICIO	80.000,00
194	901231	19314	Cultivo para mycoplasma	SERVICIO	34.000,00
195	901219	19315	Cultivo para virus	SERVICIO	247.700,00
196	901210	19319	Cultivo y antibiograma para microorganismos	SERVICIO	45.000,00
197	901202	19319	Cultivos especiales para microorganismos	SERVICIO	45.000,00
198	902003	19320	Curva de agregación plaquetaria	SERVICIO	180.300,00
199	903201	19321	Curva de tolerancia a la fenilalaninapos estímulo con BH-4	SERVICIO	338.000,00
200	908302	19322	Curva de tolerancia a la galactosa	SERVICIO	67.700,00
201	903844	19323	Curva de toleracia a la glucosa (5 muestras)	SERVICIO	76.700,00
202	904808	19326	Dehidroepinandrosterona	SERVICIO	129.700,00
203	904809	19327	Dehidroepinandrosterona sulfato	SERVICIO	101.700,00
204	903424	19329	Deshidrogenasa hidroxibutirica HBDH	SERVICIO	68.700,00
205	903828	19332	Deshidrogenasa láctica LDH	SERVICIO	19.700,00
206	903829	19333	Deshidrogenasa láctica con separación de isoenzimas	SERVICIO	61.000,00
207	905601	19338	Digitoxina	SERVICIO	65.300,00
208	905304	19939	Digoxina	SERVICIO	52.700,00
209	908311	19340	Dinitrofenil Hidracina	SERVICIO	20.300,00
210	902120	19781	Drepanocitos	SERVICIO	56.300,00
211	903423	19345	Dxilosa	SERVICIO	95.700,00
212	901302	19582	Ecoli, identificación serológica	SERVICIO	16.000,00
213	906110	19351	Echinocoquiasis, determinación de Ac	SERVICIO	45.000,00
214	904508	19353	Embarazo, prueba cualitativa por (RIA, ELISA o en placa monoclonal)	SERVICIO	54.000,00
215	906113	19355	Entamoeba histolítica, determinación de Ac	SERVICIO	20.700,00
216	906209	19144	Enterovirus, determinación de Ac	SERVICIO	118.300,00
217	904002	19357	Enzimas en suero-cuantificación	SERVICIO	188.000,00
218	908601	19358	Enzimas enfermedades de substancia blanca, c/u	SERVICIO	375.700,00
219	908602	19359	Enzimas enfermedades de substancia gris, c/u	SERVICIO	375.700,00
220	908603	19360	Enzimas glicolíticas, c/u	SERVICIO	375.700,00
221	908604	19361	Enzimas lisosomales, medicion	SERVICIO	563.700,00
222	908605	19362	Enzimas metabolismo del glicógeno	SERVICIO	375.700,00
223	902218	19364	Eosinófilos, recuento (cualquier muestra)	SERVICIO	17.700,00
224	905710	19368	Escopolamina	SERVICIO	52.300,00
225	907201	19369	Espermograma básico incluye: morfología recuento)	SERVICIO	60.300,00
226	903013	19370	Espermograma con bioquímica (incluye: ácido cítrico, fructuosa, gliceril-osforil-colina)	SERVICIO	105.000,00
227	903014	19375	Esterasa isoenzimas	SERVICIO	57.300,00
228	903015	19375	Esterasa pancreática	SERVICIO	57.300,00
229	904804	19376	Esteroides 17 Cetos	SERVICIO	86.300,00
230	904401	19380	Estradiol	SERVICIO	91.300,00
231	905728	19382	Estricnina	SERVICIO	81.000,00
232	904504	19386	Estriol	SERVICIO	90.300,00
233	904506	19387	Estrógenos	SERVICIO	51.700,00
234	905208	19388	Etosuximida	SERVICIO	47.300,00
235	904106	19389	FSH y LH post-gonarelina	SERVICIO	225.300,00
236	902015	19393	Factor plaquetario III (CELITE)	SERVICIO	49.000,00
237	906911	19395	Factor RA, prueba cuantitativa de alta precisión	SERVICIO	18.300,00
238	906910	19394	Factor RA, prueba semicuantitativa	SERVICIO	29.000,00
239	911011	19399	Factor Rh anti D o factor D	SERVICIO	26.300,00
240	911013	19400	Factor Rh (C, c, E, e)	SERVICIO	29.700,00
241	902016	19401	Factor V Labil	SERVICIO	31.700,00
242	902017	19405	Factor VII	SERVICIO	31.700,00

243	902018	19406	Factor VIII	SERVICIO	31.700,00
244	902014	19407	Factor IX	SERVICIO	31.700,00
245	902020	19411	Factor X	SERVICIO	31.700,00
246	902021	19412	Factor XI	SERVICIO	31.700,00
247	902022	19413	Factor XII	SERVICIO	31.700,00
248	902023	19417	Factor XIII	SERVICIO	31.700,00
249	902019	19418	Factor Von Willebrand	SERVICIO	31.700,00
250	911024	19399	Factores A1- A2-H y otros ligados a los grupos sanguíneos	SERVICIO	26.300,00
251	906813	19423	Fagocitosis, estudio de capacidad fagocitaria de leucocitos	SERVICIO	22.700,00
252	905308	19424	Fenciclidina	SERVICIO	37.700,00
253	903202	19425	Fenilalanina	SERVICIO	26.300,00
254	908316	19425	Fenilalanina en sangre, prueba de inhibición microbiológica (Test de Guthrie)	SERVICIO	26.300,00
255	905210	19430	Fenitoina (epamín, cumatil, hidanil difenilhidantoina)	SERVICIO	109.000,00
256	905214	19431	Fenobarbital	SERVICIO	109.000,00
257	905309	19435	Fenotiacinas	SERVICIO	47.300,00
258	903016	19436	Ferritina	SERVICIO	63.700,00
259	902024	19441	Fibrinógeno, productos de degradación	SERVICIO	25.300,00
260	904105	19447	Folículo estimulante FSH	SERVICIO	101.700,00
261	903830	19448	Fosfatasa ácida	SERVICIO	23.700,00
262	903832	19453	Fosfatasa ácida determinación en leucocitos	SERVICIO	62.000,00
263	903831	19453	Fosfatasa ácida prostática que detecte estado	SERVICIO	62.000,00
264	903833	19454	Fosfatasa alcalina	SERVICIO	20.300,00
265	903834	19459	Fosfatasa alcalina, determinación en leucocitos	SERVICIO	30.700,00
266	903017	19459	Fosfatasa alcalina isoenzimas	SERVICIO	30.700,00
267	903502	19460	Fosfatidil glicerol	SERVICIO	67.700,00
268	908304	19462	Fosfofructocinasa	SERVICIO	124.000,00
269	908319	19463	Fosforilasa	SERVICIO	124.000,00
270	903835	19465	Fósforo colorimétrico	SERVICIO	22.300,00
271	902217	19466	Fragilidad capilar	SERVICIO	17.700,00
272	902107	19467	Fragilidad osmótica (resistencia globular)	SERVICIO	17.700,00
273	907005	19472	Frotis rectal, identificación de trofozoitos	SERVICIO	25.300,00
274	903425	19473	Fructosamina	SERVICIO	31.000,00
275	903301	19478	Galactosa	SERVICIO	30.700,00
276	908320	19479	Galactosa uridil transferasa	SERVICIO	84.300,00
277	903838	19480	Gamaglutamil transferasa GGT	SERVICIO	34.000,00
278	906488	19481	Gangliosidos en orina, por cromatografía	SERVICIO	91.300,00
279	903003	19891	Gases arteriales	SERVICIO	32.700,00
280	906624	19484	Gastrina	SERVICIO	153.000,00
281	905404	19485	Gentamicina	SERVICIO	71.700,00
282	903418	19486	Glicina	SERVICIO	129.700,00
283	904901	19487	Globulina trasportadora de T3, TBG	SERVICIO	81.300,00
284	908323	19488	Glucogeno, curva de estimulación con glucagón, midiendo glucosa y ácido láctico	SERVICIO	338.000,00
285	903841	19490	Glucosa (en suero, LCR, otros fluidos)	SERVICIO	16.700,00
286	908321	19491	Glucosa 6. fofatasa	SERVICIO	126.300,00
287	902108	19492	Glucosa 6. fosfato deshidrogenasa	SERVICIO	60.300,00
288	903842	19493	Glucosa pre y post carga o test de O'sullivan	SERVICIO	42.300,00
289	903840	19496	Glucosuria y cetonuria	SERVICIO	11.300,00
290	901107	19497	Gram, tinción y lectura (cualquier muestra)	SERVICIO	14.300,00
291	907006	19498	Grasas neutras en MF	SERVICIO	23.700,00
292	902115	19503	Ham, prueba	SERVICIO	28.300,00
293	903018	19454	Haptoglobina	SERVICIO	20.300,00
294	902211	19505	Hematocrito	SERVICIO	5.000,00
295	911015	19399	Hemoclasificación (grupo sanguíneo y factor RH)	SERVICIO	26.300,00
296	911017	19510	Hemoclasificación, prueba globular	SERVICIO	14.700,00
297	911019	19511	Hemoclasificación, prueba sérica	SERVICIO	39.300,00
298	901221	19514	Hemocultivo	SERVICIO	79.000,00
299	902110	19515	Hemoglobina A2 por cromatografía de columna	SERVICIO	58.700,00
300	902213	19517	Hemoglobina, concentración de	SERVICIO	10.300,00
301	902111	19518	Hemoglobina fetal	SERVICIO	36.700,00
302	903426	19522	Hemoglobina glicosilada	SERVICIO	61.000,00
303	902113	19523	Hemoglobina libre en plasma	SERVICIO	52.700,00
304	902114	19527	Hemoglobina materna y fetal (APT)	SERVICIO	23.700,00
305	907102	19529	Hemoglobinuria	SERVICIO	30.700,00
306	902214	19534	Hemoparasitos (frotis, gota gruesa)	SERVICIO	14.300,00
307	903428	19535	Hemosiderina	SERVICIO	63.000,00
308	902025	19539	Heparina, dosificación de	SERVICIO	11.300,00
309	906218	19541	Hepatitis A, anticuerpo G	SERVICIO	98.300,00

310	906219	19541	Hepatitis A, anticuerpo M	SERVICIO	98.300,00
311	906220	19545	Hepatitis B, anticuerpo anti central C	SERVICIO	120.300,00
312	906221	19547	Hepatitis B, anticuerpo anti central M	SERVICIO	120.300,00
313	906222	19546	Hepatitis B, anticuerpo anti E	SERVICIO	120.300,00
314	906223	19547	Hepatitis B, anticuerpo anti superficial	SERVICIO	120.300,00
315	906318	19552	Hepatitis B, antígeno E	SERVICIO	120.300,00
316	906224	19553	Hepatitis B, anti DNA polimerasa	SERVICIO	98.300,00
317	906226	19557	Hepatitis Delta anticuerpo	SERVICIO	98.300,00
318	906319	19558	Hepatitis Delta, antígeno	SERVICIO	135.300,00
319	906225	19559	Hepatitis C, anticuerpo G	SERVICIO	98.300,00
320	906227	19557	Herpes I, anticuerpo G	SERVICIO	106.000,00
321	906229	19565	Herpes II, anticuerpo G	SERVICIO	106.000,00
322	908808	19565	Herpes, anticuerpo M	SERVICIO	75.000,00
323	906320	19566	Herpes, antígeno	SERVICIO	50.700,00
324	908332	19569	Hexosaminidasa A y B en leucocitos	SERVICIO	37.000,00
325	905722	19570	Hidrocarburos	SERVICIO	99.700,00
326	903044	19935	Hierro sérico, capacidad de fijación y combinación	SERVICIO	2.703.300,00
327	906502	19575	Histocompatibilidad, estudio completo (HLA, A BC DR, etc) y prueba cruzada	SERVICIO	736.300,00
328	906501	19576	Histocompatibilidad, estudio parcial (HLA,AB)	SERVICIO	321.300,00
329	906503	19577	Histocompatibilidad, estudio parcial (HLA, B27, B8, B5 etc) cada uno	SERVICIO	43.700,00
330	906118	19578	Histoplasma capsulatum, identificación serológica	SERVICIO	56.300,00
331	906119	19236	Hongos, alucinógenos	SERVICIO	16.000,00
332	901305	19582	Hongos, examen directo (KOH)	SERVICIO	36.700,00
333	906102	19601	Hongos, identificación serológica	SERVICIO	84.300,00
334	901307	19584	HPRT, en eritrocitos	SERVICIO	95.700,00
335	906232	19587	HTLV I, anticuerpos presuntivos	SERVICIO	124.000,00
336	906233	19588	HTLV I, prueba confirmatoria	SERVICIO	40.300,00
337	911001	19127	Identificación de anticuerpos irregulares	SERVICIO	58.300,00
338	906823	19595	Inhibidor de C 1 esterasa	SERVICIO	111.000,00
339	906807	19521	Inmunoelectroforesis	SERVICIO	38.300,00
340	906010	19737	Imunoglobulina IgA IgG IgM, (dosificación de alta precisión) c/u	SERVICIO	36.700,00
341	906405	19601	Inmunoglobulina IgA IgG IgM, (semicuantitativa) c/u	SERVICIO	111.000,00
342	906809	19521	Inmunoglobulina IgE específica, dosificación (cada alergeno)	SERVICIO	70.700,00
343	906410	19607	Inmunoglobulina IgE total, dosificación	SERVICIO	99.700,00
344	904702	19611	Insulina, cada muestra	SERVICIO	39.300,00
345	860205	19612	Intradermorreacción para comprobar inmunidad contra bacterias, hongos, parásitos o virus	SERVICIO	131.700,00
346	903606	19613	Iontoforesis	SERVICIO	28.000,00
347	906325	19614	Isoaglutininas	SERVICIO	59.700,00
348	903429	19617	Isocitrato deshidrogenasa ICDH	SERVICIO	31.000,00
349	906428	19618	Isoleucoaglutininas	SERVICIO	48.000,00
350	905406	19621	Kanamicina	SERVICIO	56.300,00
351	908337	19624	Lactato	SERVICIO	81.000,00
352	903024	19626	Lactógeno placentario	SERVICIO	130.700,00
353	906026	19631	Legionella, anticuerpo	SERVICIO	130.700,00
354	906322	19632	Legionella, antígeno	SERVICIO	18.700,00
355	901309	19636	Leishmaniasis, determinación Ac	SERVICIO	40.300,00
356	901311	19640	Leptospira, identificación serológica	SERVICIO	68.000,00
357	903430	19641	Leucina arilamidasa LAP	SERVICIO	8.000,00
358	906709	19642	Leucocitos, recuento diferencial	SERVICIO	6.300,00
359	906708	19646	Leucocitos, recuento total	SERVICIO	26.700,00
360	902216	19647	Leucograma, recuento total y diferencial de leucocitos	SERVICIO	84.300,00
361	908606	19584	Lesh Nyhan en raíz de cabello	SERVICIO	48.000,00
362	905001	19650	Lidocaina	SERVICIO	6.300,00
363	906710	19646	Linfocitos B, cuantificación	SERVICIO	141.700,00
364	906726	19654	Linfocitos CD4 (ayudadores)	SERVICIO	141.700,00
365	906727	19654	Linfocitos CD8	SERVICIO	141.700,00
366	906724	19658	Linfocitos CD11	SERVICIO	169.300,00
367	906701	19659	Linfocitos, cultivo mixto	SERVICIO	11.300,00
368	906712	19660	Linfocitos T, cuantificación	SERVICIO	42.700,00
369	903847	19665	Lipasa	SERVICIO	96.700,00
370	903431	19666	Lipoproteinas electroforesis	SERVICIO	64.700,00
371	903506	19677	Líquido amniótico, citoquímico (células anaranjadas, test de Clemens y creatinina)	SERVICIO	34.000,00
372	903501	19671	Líquido amniótico, curva espectral	SERVICIO	70.700,00
373	903849	19672	Líquido ascítico, eáamen citoquímico	SERVICIO	73.000,00
374	903850	19676	Líquido cefalorraquídeo, examen físico y citoquímico (incluye: glucosa, proteinas, cloruros)		

375	903503	19677	Líquido pericárdico, examen físico y citoquímico (incluye: densidad y proteínas)	SERVICIO	64.700,00
376	903851	19678	Líquido peritoneal, examen físico y citoquímico (incluye: proteínas y tinción Gram	SERVICIO	64.700,00
377	903852	19682	Líquido pleural, examen físico y citoquímico (incluye: glucosa y LDH)	SERVICIO	72.300,00
378	907203	19683	Líquido prostático, examen microscópico	SERVICIO	39.300,00
379	903504	19684	Líquido sinovial, examen físico y citoquímico incluye: glucosa y test de mucina)	SERVICIO	70.700,00
380	902028	19443	Lisina, en plasma o en orina	SERVICIO	13.700,00
381	901306	19582	Listeria, identificación serológica	SERVICIO	16.000,00
382	905312	19689	Litio por fotometría de llama	SERVICIO	27.700,00
383	904107	19694	Luteinizante hormona LH	SERVICIO	116.300,00
384	903854	19698	Magnesio colorimétrico	SERVICIO	25.700,00
385	906613	19700	Marcadores tumorales cada uno	SERVICIO	158.000,00
386	905730	19707	Mercurio en cabello	SERVICIO	84.300,00
387	905731	19706	Mercurio en orina	SERVICIO	84.300,00
388	905732	19713	Metacualona	SERVICIO	52.700,00
389	905734	19714	Metadona	SERVICIO	35.700,00
390	903022	19718	Metaepinefrina	SERVICIO	44.000,00
391	902118	19719	Metahemoglobina	SERVICIO	16.700,00
392	905504	19721	Metotrexate	SERVICIO	48.000,00
393	903023	19722	Microalbuminuria	SERVICIO	50.700,00
394	901215	19723	Mielocultivo, con toma de muestra	SERVICIO	92.300,00
395	903030	19726	Mioglobina	SERVICIO	36.000,00
396	907202	19727	Moco cervical, análisis (Sims Huhner)	SERVICIO	34.700,00
397	903304	19728	Mono y disacaridos, cromatografía	SERVICIO	93.700,00
398	902101	19729	Mono test (prueba de látex para mononucleosis infecciosa	SERVICIO	29.000,00
399	902206	19731	Morfología globular (serie roja)	SERVICIO	10.000,00
400	908328	19732	Mucopolisacáridos, por cromatografía	SERVICIO	85.300,00
401	908342	19732	Mucopolisacáridos, por electroforesis	SERVICIO	85.300,00
402	901313	19734	Mycobacterium, identificación	SERVICIO	112.700,00
403	901005	19736	Mycobacterium, pruebas de sensibilidad	SERVICIO	220.700,00
404	906025	19737	Mycoplasma neumonie, determinación de Ac	SERVICIO	38.300,00
405	905003	19742	N Acetil procainamida	SERVICIO	34.700,00
406	906323	19744	Neisseria gonorrea, cultivo de Thayer Martin	SERVICIO	56.300,00
407	901232	19743	Neisseria gonorrea, determinación de antígenos	SERVICIO	67.700,00
408	905407	19748	Netilmicina	SERVICIO	61.700,00
409	903808	19749	Nitrógeno uréico	SERVICIO	13.300,00
410	905606	19750	Nitroprusiato	SERVICIO	20.300,00
411	908313	19751	Nitrosonaftol	SERVICIO	20.300,00
412	908333	19753	Oligosacáridos, en orina	SERVICIO	91.300,00
413	905739	19755	Opiáceos	SERVICIO	64.700,00
414	905741	19756	Organoclorados	SERVICIO	51.700,00
415	905742	19757	Organofosforados	SERVICIO	66.700,00
416	903033	19761	Osmolaridad	SERVICIO	22.700,00
417	907007	19762	Oxiuros, frotis	SERVICIO	13.300,00
418	906324	19767	Parainfluenza, determinación de Ac	SERVICIO	43.000,00
419	905744	19768	Paranitrofenol	SERVICIO	47.300,00
420	905712	19769	Paraquat	SERVICIO	47.300,00
421	901209	19319	Parásitos en bilis, jugo duodenal, expectoraciones u otras secreciones	SERVICIO	45.000,00
422	904911	19774	Paratohormona PTH	SERVICIO	129.700,00
423	907106	19775	Parcial de orina, incluído sedimento	SERVICIO	17.700,00
424	898006	20303	Pass, tinción y lectura	SERVICIO	Por cotizacion
425	908305	19778	Piruvatocinasa	SERVICIO	53.300,00
426	908306	19779	Piruvato deshidrogenasa	SERVICIO	50.700,00
427	902220	19780	Plaquetas, recuento	SERVICIO	11.300,00
428	902027	19079	Plasminógeno	SERVICIO	70.700,00
429	905736	19231	Plomo, en sangre o en orina, cada uno	SERVICIO	58.300,00
430	901322	19786	Pneumococcus, identificación serológica	SERVICIO	27.700,00
431	903035	19050	Porfirinas	SERVICIO	29.000,00
432	903037	19791	Porfobilinogeno	SERVICIO	34.000,00
433	903859	19792	Potasio	SERVICIO	39.700,00
434	905749	19793	Primidona	SERVICIO	106.000,00
435	904510	19798	Progesterona	SERVICIO	93.700,00
436	904402	19799	Progesterona 17 hidroxi	SERVICIO	101.700,00
437	904108	19802	Prolactina	SERVICIO	90.300,00
438	904204	19803	Prolactina, prueba de estimulación	SERVICIO	73.000,00
439	905751	19804	Propoxifeno	SERVICIO	61.700,00
440	902038	19805	Protamina	SERVICIO	70.000,00
441	906912	19811	Proteína C reactiva PCR, prueba cuantitativa de alta precisión	SERVICIO	70.700,00

442	906914	19809	Proteína C reactiva PCR, prueba semicuantitativa	SERVICIO	16.700,00
443	907103	19810	Proteína de Bence Jones	SERVICIO	14.300,00
444	903861	19811	Proteínas fraccionadas albúmina/globulina	SERVICIO	70.700,00
445	906812	19815	Proteínas por electroforesis	SERVICIO	54.000,00
446	903863	19816	Proteínas totales, en suero y otros fuídos	SERVICIO	11.300,00
447	903042	19817	Proteínas transportadora de testosterona PTHS	SERVICIO	124.000,00
448	903862	19821	Proteinuria en 24 horas	SERVICIO	12.700,00
449	903432	19822	Protoporfirina zinc eritrocitica Z PP	SERVICIO	47.300,00
450	902012	19823	Protrombina, consumo	SERVICIO	16.300,00
451	902045	19827	Protrombina, tiempo PT	SERVICIO	40.300,00
452	911021	19829	Prueba de compatibilidad, cruzada mayor incluye: hemoclasificación de donante receptor	SERVICIO	45.000,00
453	901321	19830	Prueba rápida para streptococcus beta hemolítico	SERVICIO	56.300,00
454	908350	19835	Pterinas, determinación	SERVICIO	939.000,00
455	905753	19838	Quinidina	SERVICIO	42.000,00
456	911003	19842	Rastreo de anticuerpos irregulares	SERVICIO	45.000,00
457	860207	19843	Reacción de Montenegro	SERVICIO	43.000,00
458	898110	19845	Receptores estrogénicos, dosificación en tejidos	SERVICIO	109.700,00
459	898033	19849	Receptores estrogénicos, inmunocitoquímicos	SERVICIO	93.300,00
460	901235	19966	Recuento de colonias, cualquier muestra	SERVICIO	73.000,00
461	907105	19851	Recuento de Hamburger	SERVICIO	28.000,00
462	904004	19852	Renina	SERVICIO	101.700,00
463	902223	19855	Reticulocitos, recuento	SERVICIO	17.700,00
464	906326	19856	Rotavirus, determinación de antígeno (látex)	SERVICIO	99.700,00
465	906241	19857	Rubeóla, anticuerpo G	SERVICIO	92.000,00
466	906243	19861	Rubeóla, anticuerpo M	SERVICIO	96.700,00
467	905755	19866	Salicilatos	SERVICIO	39.300,00
468	906304	19141	Salmonella, identificación serológica	SERVICIO	68.700,00
469	907008	19868	Sangre oculta en MF	SERVICIO	8.300,00
470	902046	19872	Sangría, tiempo de	SERVICIO	7.000,00
471	906245	19873	Sarampión, determinación de Ac	SERVICIO	46.000,00
472	901304	19874	Secreción nasal, ocular, ótica, examen microscópico c/u	SERVICIO	28.000,00
473	901319	19876	Shiguella, identificación serológica	SERVICIO	37.000,00
474	906249	19878	Sida, anticuerpos VIH 1.	SERVICIO	95.700,00
475	906202	19882	Sida, antígeno P24	SERVICIO	126.300,00
476	906250	19884	Sida, prueba confirmatoria (Western Blot, otros)	SERVICIO	465.000,00
477	906031	19737	Sífilis, serología confirmatoria (FTA ABS)	SERVICIO	38.300,00
478	906041	19737	Sífilis, serología presuntiva (cardiolipina o VDRL)	SERVICIO	38.300,00
479	906253	19601	Sincityal, determinación de antígeno	SERVICIO	36.700,00
480	903605	19792	Sodio	SERVICIO	39.700,00
481	904101	19892	Somatomedina C	SERVICIO	166.300,00
482	901320	19896	Staphilococcus aureus, identificación serológica	SERVICIO	36.700,00
483	905760	19902	Talio	SERVICIO	58.700,00
484	905607	19904	Teofilina	SERVICIO	97.700,00
485	904601	19905	Testosterona libre	SERVICIO	95.700,00
486	904602	19907	Testosterona total	SERVICIO	87.700,00
487	904902	19910	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	SERVICIO	82.300,00
488	904902	19910	Tiroidea estimulante TSH	SERVICIO	82.300,00
489	906491	19912	Tirosina, cuantificación	SERVICIO	188.000,00
490	908317	19913	Tirosina, test con raíz de cabello	SERVICIO	281.700,00
491	904926	19916	Tiroxina, en sangre	SERVICIO	65.700,00
492	904922	19916	Tiroxina T4	SERVICIO	65.700,00
493	904921	19917	Tiroxina T4 libre	SERVICIO	66.700,00
494	902225	19923	Título anti D	SERVICIO	43.000,00
495	905409	19926	Tobramicina	SERVICIO	48.000,00
496	906125	19927	Toxocara canis, anticuerpos	SERVICIO	135.300,00
497	906126	19928	Toxoplasma, anticuerpo G	SERVICIO	101.700,00
498	906129	19929	Toxoplasma, anticuerpo M	SERVICIO	101.700,00
499	903867	19933	Transaminasa oxalacetica / ASA	SERVICIO	29.000,00
500	903866	19934	Transaminasa pirúvica / ALAT	SERVICIO	29.000,00
501	903043	19935	Transferrina	SERVICIO	99.700,00
502	905303	19939	Tricíclicos	SERVICIO	52.700,00
503	903868	19940	Triglicéridos	SERVICIO	18.700,00
504	860209	19941	Tripanosoma Cruzi, prueba de Machado Guerreiro	SERVICIO	42.000,00
505	906132	19945	Tripanosomiasis, determinación de Ac	SERVICIO	77.000,00
506	903047	19946	Tripsina	SERVICIO	29.700,00
507	904920	19948	Triyodotironina T3	SERVICIO	65.300,00

508	904924	19948	Triyodotironina T3 Up Take	SERVICIO	65.300,00
509	902048	19952	Trombina, tiempo de	SERVICIO	12.300,00
510	902042	19227	Tromboplastina, tiempo activado	SERVICIO	16.300,00
511	902049	19958	Tromboplastina, tiempo de generación	SERVICIO	39.300,00
512	902049	19958	Tromboplastina, tiempo parcial (PTT)	SERVICIO	39.300,00
513	903436	19959	Troponina T (NO POSS)	SERVICIO	85.300,00
514	904909	19960	TSH pre y post TRH (dos muestras)	SERVICIO	287.700,00
515	903869	19964	Urea	SERVICIO	14.700,00
516	907010	19965	Urobilinógeno	SERVICIO	17.700,00
517	901236	19966	Urocultivo con recuento de colonias	SERVICIO	73.000,00
518	903038	19970	Uroporfirinas	SERVICIO	34.700,00
519	905410	19975	Vancomicina	SERVICIO	69.000,00
520	906247	19976	Varicela zoster, determinación de Ac	SERVICIO	52.700,00
521	902204	19977	Velocidad de sedimentación globular VSG	SERVICIO	6.300,00
522	903701	19981	Vitaminas, cada una	SERVICIO	146.700,00
523	905102	19986	Warfarina	SERVICIO	59.700,00
524	903608	19991	Zinc	SERVICIO	70.700,00
525	890443	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	SERVICIO	115.000,00
526	890471	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA	SERVICIO	90.000,00
527	890433	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE TÓRAX	SERVICIO	115.000,00
528	890428	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA (HEMODINAMIA)	SERVICIO	90.000,00
529	890430	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	115.000,00
530	890478	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA	SERVICIO	115.000,00
531	890451	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA (ONCOLOGIA)	SERVICIO	115.000,00
532	890492	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA HPB Y TX	SERVICIO	115.000,00
533	890402	39140	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (ELECTROFISIOLOGIA)	SERVICIO	90.000,00
534	890455	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MASTOLOGÍA	SERVICIO	115.000,00
535	890402	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA ONCOLOGICA	SERVICIO	90.000,00
536	890491	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN TOXICOLOGÍA CLÍNICA	SERVICIO	90.000,00
537	890484	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	SERVICIO	90.000,00
538	890474	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	SERVICIO	90.000,00
539	890454	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA	SERVICIO	90.000,00
540	890468	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA	SERVICIO	115.000,00
541	890473	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	SERVICIO	90.000,00
542	890439	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	115.000,00
543	890434	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GASTROINTESTINAL	SERVICIO	115.000,00
544	890488	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGIA	SERVICIO	90.000,00
545	890431	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CABEZA Y CUELLO	SERVICIO	115.000,00
546	890502	39144	STAFF MEDICO (CADA ESPECIALISTA)	SERVICIO	116.300,00
547	890441	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	SERVICIO	115.000,00
548	890402	39140	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (HEPATOBILIAR)	SERVICIO	90.000,00
549	451308	18323	RESECCIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN DE INTESTINO DELGADO VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	8.149.590,00
550	537403	7114	REPARACIÓN DE HERNIA PARAESTERNAL [MORGAGNI] VIA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	2.975.000,00
551	429301	18315	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO EN ESOFAGO VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	2.344.275,00
552	451303	18323	INSERCIÓN ENDOSCÓPICA DE DISPOSTIVO DUODENAL	SERVICIO	6.353.865,00
553	686011	11470	HISTERECTOMÍA RADICAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	5.386.140,00
554	652402	11101	PUNCIÓN Y DRENAJE DE LESIÓN DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	2.799.675,00
555	815103	13733	REEMPLAZO PROTESICO TOTAL PRIMARIO SIMPLE DE CADERA	SERVICIO	9.500.000,00
556	815401	13734	REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA BICOMPARTIMENTAL	SERVICIO	8.073.000,00
557	786001	13513	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN HUESO NO ESPECIFICADO EXCEPTO MOS COLUMNA	SERVICIO	1.811.250,00
558	814221	14331	CAPSULORRAFIA DE RODILLA	SERVICIO	2.235.600,00
559	814505	18235	RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	3.292.000,00
560	853202	N/E	MAMOPLASTIA DE AUMENTO BILATERAL CON DISPOSITIVO	SERVICIO	8.295.525,00
561	853103	15257	MAMOPLASTIA DE REDUCCIÓN UNILATERAL	SERVICIO	4.212.450,00
562	853104	15257	MAMOPLASTIA DE REDUCCIÓN BILATERAL	SERVICIO	6.266.700,00
563	859001	N/E	INCISIÓN DE CÁPSULA DE DISPOSITIVO EN MAMA (CAPSULOTOMÍA EN MAMA) UNILATERAL	SERVICIO	4.018.905,00
564	859001	N/E	INCISIÓN DE CÁPSULA DE DISPOSITIVO EN MAMA (CAPSULOTOMÍA EN MAMA) BILATERAL	SERVICIO	4.018.905,00
565	857101	15256	RECONSTRUCCIÓN DE MAMA UNILATERAL CON DISPOSITIVO	SERVICIO	7.070.085,00
566	857102	15256	RECONSTRUCCIÓN DE MAMA BILATERAL CON DISPOSITIVO	SERVICIO	11.705.850,00
567	857201	15258	RECONSTRUCCIÓN DE MAMA UNILATERAL CON COLGAJO	SERVICIO	5.167.755,00

568	547505	7180	RECONSTRUCCIÓN DE PARED ABDOMINAL ANATÓMICA Y FUNCIONAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	4.842.765,00
569	858701	15256	RECONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO AREOLA PEZÓN UNILATERAL	SERVICIO	3.133.980,00
570	853401	15256	MAMOPLASTIA ONCOLOGICA UNILATERAL	SERVICIO	3.969.225,00
571	853402	15256	MAMOPLASTIA ONCOLÓGICA BILATERAL	SERVICIO	7.088.715,00
572	869601	15181	INSERCIÓN (SUBCUTANEA) (TEJIDO BLANDO) DE EXPANSOR DE TEJIDOS (ÚNICO O MULTIPLE)	SERVICIO	7.288.470,00
573	547503	7180	PLASTIA DE PARED ABDOMINAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	6.490.485,00
574	340903	6107	RECONSTRUCCIÓN DE LA PARED TORÁCICA ANTERIOR CON COLGAJO (MUSCULAR O DE EPIPLON) UNILATERAL	SERVICIO	8.086.455,00
575	340903	6107	RECONSTRUCCIÓN DE LA PARED TORÁCICA ANTERIOR CON COLGAJO (MUSCULAR O DE EPIPLON) BILTERAL	SERVICIO	8.086.455,00
576	868306	15180	REDUCCIÓN DE TEJIDO ADIPOSO EN CARA POR LIPOSUCCIÓN	SERVICIO	5.116.005,00
577	868310	15180	REDUCCIÓN DE TEJIDO ADIPOSO DE PARED ABDOMINAL POR LIPOSUCCIÓN	SERVICIO	5.116.005,00
578	868312	15180	REDUCCIÓN DE TEJIDO ADIPOSO EN MUSLOS, PELVIS, GLUTEOS O BRAZOS POR LIPOSUCCIÓN	SERVICIO	5.116.005,00
579	867104	15241	COLGAJO COMPUESTO A DISTANCIA, EN VARIOS TIEMPOS	SERVICIO	8.548.065,00
580	388904	5130	LIGADURA Y ESCISIÓN DE SAFENAS	SERVICIO	5.393.571,00
581	67201	4122	RESECCIÓN DE FÍSTULA TIROGLOSA VÍA ABIERTA	SERVICIO	3.599.099,00
582	44203	3231	DESCOMPRESIÓN NEUROVASCULAR DE NERVIOS CRANEALES BAJOS (IX X XI XII)	SERVICIO	7.546.189,00
583	341402	6110	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DEL MEDIASTINO POR ESTERNOTOMÍA	SERVICIO	5.957.521,00
584	64101	4112	TIROIDECTOMÍA TOTAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	4.695.135,00
585	502211	7212	HEPATECTOMÍA DE DOS SEGMENTOS VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	19.000.000,00
586	502403	7212	ABLACIÓN DE LESIÓN HEPÁTICA VÍA ABIERTA	SERVICIO	19.000.000,00
587	405101	5213	VACIAMIENTO RADICAL LINFÁTICO AXILAR VÍA ABIERTA	SERVICIO	3.366.000,00
588	324102	6310	LOBECTOMÍA SEGMENTARIA POR TORACOSCOPIA	SERVICIO	3.366.000,00
589	345102	6120	PLEURECTOMÍA PARIETAL POR TORACOSCOPIA	SERVICIO	3.366.000,00
590	341403	6110	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DEL MEDIASTINO POR TORACOSCOPIA	SERVICIO	4.794.000,00
591	776109	13620	RESECCIÓN TUMOR BENIGNO DE TÓRAX (REJA COSTAL Y ESTERNÓN)	SERVICIO	5.610.000,00
592	324101	6310	LOBECTOMÍA SEGMENTARIA VÍA ABIERTA	SERVICIO	3.366.000,00
593	345101	6120	PLEURECTOMÍA PARIETAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	3.366.000,00
594	558730	9163	PIELOPLASTÍA POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	7.039.035,00
595	555721	9143	NEFRECTOMÍA RADICAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	7.259.700,00
596	554003	9141	NEFRECTOMÍA PARCIAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	8.126.820,00
597	550120	9170	MARSUPIALIZACIÓN DE QUISTE RENAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	4.493.970,00
598	592007	18710	PIELOLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PELVIS RENAL VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	6.955.200,00
599	605111	9512	PROSTATECTOMÍA RADICAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	10.910.970,00
600	567402	9240	URETERONEOCISTOSTOMIA POR ANASTOMOSIS O REIMPLANTACION URETEROVESICAL VIA LAPAROSCOPICA UNILATERAL	SERVICIO	6.927.255,00
601	578402	9351	FISTULECTOMÍA VESICO-VAGINAL	SERVICIO	6.381.810,00
602	405307	5211	LINFADENECTOMIA RADICAL INGUINOILIACO BILATERAL VA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	5.410.980,00
603	405406	5210	LINFADENECTOMIA RADICAL PELVICA VIA ABIERTA	SERVICIO	5.410.980,00
604	405503	5210	LINFADENECTOMIA RETROPERITONEAL VIA LAPAROSCOPICA	SERVICIO	8.143.380,00
605	592103	18711	URETERONEFROLITOTOMÍA / URETERORRENOSCOPIO FLEX / LÁSER UNIL	SERVICIO	8.000.000,00
606	592103	18711	URETERONEFROLITOTOMÍA / URETERORRENOSCOPIO FLEX / LÁSER BIL	SERVICIO	8.000.000,00
607	552103	18702	NEFROSCOPIA VIA ENDOSCOPICA RETROGRADA UNIL	SERVICIO	6.394.230,00
608	552103	18702	NEFROSCOPIA VIA ENDOSCOPICA RETROGRADA BIL	SERVICIO	6.394.230,00
609	592103	18711	URETEROLITOTOMIA O EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN URETER VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	8.000.000,00
610	568905	9212	RESECCION ENDOSCOPICA DE URETEROCELE	SERVICIO	4.475.340,00
611	558740	18717	PIELOPLASTIA ENDOSCOPICA (RETROGRADA)	SERVICIO	7.866.000,00
612	592204	9374	CISTOLITOTOMIA O EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN VEJIGA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	5.684.800,00
613	574202	9310	FULGURACION ENDOSCOPICA DE LESION VESICAL	SERVICIO	2.532.400,00
614	602005	9511	ADENOMECTOMIA POR ABLACION DE PROSTATA	SERVICIO	10.092.285,00
615	592002	9101	NEFROLITOTOMIA O EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN RIÑON VIA PERCUTANEA	SERVICIO	6.059.925,00
616	597920	9433	URETROPLASTIA DE AMPLIACIÓN	SERVICIO	7.291.575,00
617	577315	9332	CISTOPROSTATECTOMIA RADICAL MAS DERIVACION URINARIA (BOLSA CONTINENTE NO ORTOTOPICA) VIA ABIERTA	SERVICIO	12.784.320,00
618	597202	18819	INYECCION DE TOXINA BOTULINICA INTRAVESICAL	SERVICIO	2.787.300,00
619	597210	N/E	INYECCION ENDOSCOPICA DE IMPLANTE EN CUELLO VESICAL O INTRAURETRAL	SERVICIO	1.003.950,00
620	649601	9824	RETIRO DE PROTESIS PENEANA INFLABLE	SERVICIO	2.852.460,00

621	597251	18819	INYECCIÓN PERIURETRAL ENDOSCOPICA	SERVICIO	5.513.445,00
622	441302	18300	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA	SERVICIO	500.000,00
623	429405	18311	EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN ESÓFAGO	SERVICIO	1.818.900,00
624	429209	18312	DILATACIÓN ESOFÁGICA CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1.469.338,00
625	423304	18314	INYECCIÓN (ESCLEROSIS) DE VÁRICES ESOFÁGICAS VÍA ENDOSCÓPICA (sesion)	SERVICIO	1.449.100,00
626	429300	N/E	INSERCION ENDOSCOPICA DE PROTESIS (STENT) ESOFAGICAS SOD	SERVICIO	1.437.253,00
627	429203	N/E	DILATACION ENDOSCOPICA CONDUCIDA, TIPO EDER-PUESTOW O SAVARY	SERVICIO	1.294.992,00
628	434001	18317	ESCISIÓN DE PÓLIPOS GÁSTRICOS VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	2.368.300,00
629	434001	18317	ESCISIÓN DE PÓLIPOS GÁSTRICOS VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	2.368.300,00
630	431002	18318	GASTROSTOMÍA VÍA PERCUTÁNEA (ENDOSCÓPICA)	SERVICIO	1.617.084,00
631	434102	18319	CONTROL ENDOSCÓPICO DE HEMORRAGIA GÁSTRICA MEDIANTE ESCLEROTERAPIA	SERVICIO	1.592.700,00
632	434103	18319	CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA GASTRICA MEDIANTE CORRIENTE BIPOLAR	SERVICIO	1.592.700,00
633	441301	18320	ESOFAGOGASTROSCOPIA (CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO)	SERVICIO	1.338.876,00
634	423305	18314	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1.449.100,00
635	434101	18319	LIGADURA ENDOSCOPICA DE VARICES GASTRICAS	SERVICIO	1.592.700,00
636	494001	8220	LIGADURA DE HEMORROIDES	SERVICIO	1.449.100,00
637	960801	21511	INSERCIÓN ENDOSCÓPICA DE SONDA NASOYEYUNAL	SERVICIO	652.050,00
638	452301	18503	COLONOSCOPIA TOTAL	SERVICIO	1.592.700,00
639	469702	18511	EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN INTESTINO GRUESO	SERVICIO	2.368.300,00
640	454207	18514	RESECCIÓN DE LESIÓN DE INTESTINO GRUESO VÍA ENDOSCÓPICA (1- 3)	SERVICIO	2.532.400,00
641	454208	18514	RESECCIÓN DE LESIÓN DE INTESTINO GRUESO VÍA ENDOSCÓPICA (4 - 10)	SERVICIO	2.532.400,00
642	454203	18514	CONTROL DE HEMORRAGIA DE COLON O RECTO VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	2.532.400,00
643	483101	8120	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO RECTAL O ANAL	SERVICIO	1.492.884,00
644	468501	18515	DILATACION NEUMATICA DEL COLON POR COLONOSCOPIA	SERVICIO	2.532.400,00
645	468021	18515	DESCOMPRESIÓN ENDOSCÓPICA DE VÓLVULO DE COLON (SIGMOIDE)	SERVICIO	2.532.400,00
646	511000	18401	COLANGIO-PANCREATOGRAFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA SOD	SERVICIO	2.733.650,00
647	438402	7622	GASTRECTOMIA VERTICAL [MANGA GASTRICA] POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	11.500.000,00
648	449602	N/E	BYPASS O DERIVACION O PUENTE GASTRICO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	11.500.000,00
649	5DS002	39202	HERIDAS DE BAJA COMPLEJIDAD	SERVICIO	61.200,00
650	5DS002	39202	HERIDAS DE MEDIANA COMPLEJIDAD	SERVICIO	86.200,00
651	5DS002	39202	HERIDAS DE ALTA COMPLEJIDAD	SERVICIO	89.700,00
652	399501	39160	Sesión hemodiálisis intermitente con bicarbonato para paciente agudo o crónico en UCI. Hasta 4 horas.	SERVICIO	588.973,00
653	399801	40101	Sesión hemodiálisis lenta (SLEDD) con bicarbonato para paciente agudo o crónico en UCI. Hasta 8 horas.	SERVICIO	884.494,00
654	399801	40101	Sesión hemodiálisis lenta (SLEDD) con bicarbonato para paciente agudo o crónico en UCI. Hasta 12 horas.	SERVICIO	884.494,00
655	911302	30107	Plasmaféresis	SERVICIO	1.821.079,00
656	911105	30101	Unidad De Crioprecipitados	SERVICIO	79.530,00
657	911102	30102	Unidad De Plaquetas	SERVICIO	79.530,00
658	911111	30103	Unidad De Plasma O Plasma Fresco	SERVICIO	79.530,00
659	911106	30104	Unidad De Globulos Rojos	SERVICIO	367.070,00
660	911107	30105	Unidad De Sangre Pobre En Leucocitos	SERVICIO	475.200,00
661	911112	30106	Unidad De Sangre Total	SERVICIO	475.200,00
662	911203	30107	Plasmaferesis, Leucoferesis, Plaquetaferesis O Eritroferesis	SERVICIO	1.471.030,00
663	911101	30108	Autotransfusion	SERVICIO	475.200,00
664	911110	30111	Unidad De Globulos Rojos Lavados	SERVICIO	541.530,00
665	911202	30112	Concentrado De Leucocitos	SERVICIO	79.530,00
666	912010	30205	Exanguineo Transfusion O Plasmaferesis (honorarios)	SERVICIO	193.600,00
667	912010	30205	Exanguineo Transfusion O Plasmaferesis (derechos De Sala)	SERVICIO	193.600,00
668	389900	30207	Flebotomía	SERVICIO	116.600,00
669	911205	30107	KIT de Aferesis	SERVICIO	1.583.523,00
670	912001	30201	TRANSFUSIÓN DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	SERVICIO	55.770,00
671	912003	30201	TRANSFUSIÓN DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS	SERVICIO	55.770,00
672	912002	30202	TRANSFUSIÓN DE LA UNIDAD DE GLÓBULOS ROJOS O ERITROCITOS	SERVICIO	98.230,00
673	912004	30203	TRANSFUSIÓN DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL	SERVICIO	72.600,00
674	912005	30201	TRANSFUSIÓN DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	SERVICIO	55.770,00
675	912002	30202	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	SERVICIO	98.230,00
676	912010	30205	EXANGUINO TRANSFUSIÓN	SERVICIO	193.600,00
677	912012	30108	TRANSFUSIÓN AUTÓLOGA POR OBTENCION MECÁNICA INTRAOPERATORIA	SERVICIO	475.200,00
678	389900	30207	FLEBOTOMÍA TERAPÉUTICA SOD	SERVICIO	116.600,00
679	992502	33600	QUIMIOTERAPIA INTRATECAL	SERVICIO	Por cotizacion
680	992504	33602	POLIQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO) CUALQUIER ESQUEMA DE PROTOCOLO	SERVICIO	Por cotizacion

681	992505	33602	POLIQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO) CUALQUIER ESQUEMA DE PROTOCOLO	SERVICIO	Por cotizacion
682	992509	33601	MONOQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO	Por cotizacion
683	10M001	38121	INTERNACIÓN EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD MEDIA HABITACIÓN UNIPERSONAL	SERVICIO	307.700,00
684	10A001	38131	INTERNACIÓN EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD ALTA HABITACIÓN UNIPERSONAL	SERVICIO	429.700,00
685	110A01	38525	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO	SERVICIO	1.657.000,00
686	107M01	38825	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTO	SERVICIO	891.300,00

NOTA 1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del La del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos **(RESOLUCION N° 3495 DE 2019)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado , este servicio podrá ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 3495 DE 2019 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O SOAT– EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE** junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

PARAGRAFO 3: El oferente que presente listado propio de medicamentos y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por medicamentos estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta los precios límites del mercado, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones**. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO PRECIOS DE MEDICAMENTOS)**.

PARAGRAFO 4: El oferente que presente listado propio de insumos, dispositivos médicos y material de osteosíntesis y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por insumos, material de osteosíntesis estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta la factura de compra de éstos más el porcentaje de intermediación de la entidad, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones**. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS)**.

PARAGRAFO 5: El oferente que presente los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas, serán presentados de acuerdo a las tarifas del proponente y si resulta adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), de acuerdo a los manuales tarifarios existentes para tal fin, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO DE LABORATORIO CLINICO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS).**

PARAGRAFO 6: El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN podrá solicitar otros servicios médicos y quirúrgicos que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA

PARAGRAFO 7: Certificado reporte RIPS: Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte **MENSUAL** de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad resolución 256 del 2016, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoria y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada con cada facturación entregada, al área de calidad del Dispensario Médico al igual que al supervisor del contrato.

PARAGRAFO 8: MEDIDAS PARA LOS CENTROS DEDICADOS AL CUIDADO DE LA SALUD POR COVID – 19.

Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá tener en cuenta las siguientes medidas de prevención con la contingencia COVID-19, que a continuación se relaciona;

- El equipo interdisciplinario a cargo de los centros brindará a la población con discapacidad, así como a su red de apoyo las orientaciones sobre las medidas dirigidas a la prevención y control de la infección.
- El equipo interdisciplinario a cargo de los centros deberá reportar o alertar los posibles casos de contagio, lo cual permitirá activar los protocolos de salud previstos por parte de la entidad de salud que corresponda.
- Suspender la realización de actividades de las personas con discapacidad fuera de las instalaciones del centro.
- Suspender el ingreso de personas diferentes al personal prestador de los servicios y de apoyo a la prestación de los servicios al centro, incluidos quienes prestan servicios docente asistencial.
- Desarrollar métodos alternativos de comunicación, como video llamadas, comunicación telefónica, entre otros, para el contacto de las personas con discapacidad con su red de apoyo.
- Organizar espacios de ocio productivo con horarios escalonados para que la participación de las personas con discapacidad no provoque aglomeraciones.

- Disponer de campañas para incentivar al cumplimiento de la medidas de auto cuidado en el marco de contagio COVID-19 dispuesta en https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPG13.pdf.
- Tales como señalización intercalada entre las sillas para que no se sienten personas junto de otras, carteleras donde se expliquen las reglas de autocuidado, reglas para el uso de los servicios sanitarios, entre otros.
- Creación de horarios escalonados para que la provisión de alimentos no cree aglomeraciones.
- Frente a la presencia de síntomas respiratorios u otros que puedan constituir un factor de riesgo para la población residente, seguir las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud y contactar telefónicamente a las secretarías departamentales, distritales o municipales de salud e IPS para reportar el caso.

PARAGRAFO 9: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

N°	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO
	REQUERIMIENTOS GENERALES
1	En el anexo de CUPS requeridos para el grupo, se determina un listado de procedimientos derivados del Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 y de la Codificación única de Procedimientos en salud (CUPS); los cuales son REQUERIDOS por DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN para garantizar los servicios que demandan nuestros usuarios y que hacen parte de los criterios técnicos, que serán evaluados en relación con el portafolio de servicios donde se detallan los procedimientos en el anexo CUPS requeridos para cada uno de los grupos, el cual contiene una columna para que cada entidad ofertante registre con una (X) al frente de cada CUPS si lo realiza o no.
2	Las consultas y los procedimientos diagnósticos y terapéuticos en MEDICINA ESPECIALIZADA (INCLUIDA HOSPITALIZACION, UCI, URGENCIAS) así como las Subespecialidades médicas, que realizan las entidades que participan del proceso deben estar inscritos ante la Secretaría de Salud del departamento y habilitados por la misma entidad, lo cual nos garantiza la eficacia y calidad en la realización de los procedimientos.
4	Se requiere que el servicio se preste en la ciudad de Medellín y su área metropolitana, con criterios de oportunidad, continuidad, accesibilidad, seguridad, eficacia, eficiencia y pertinencia, en la atención a nuestros usuarios.
5	En los casos que el paciente ingrese a la entidad contratada sin una autorización enviada en físico o por medio electrónico, desde la oficina correo de Referencia-Contra Referencia de la unidad de origen o que haga sus veces del usuario, se deberá informar en los términos establecidos por el decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Esta deberá hacerse a la oficina de referencia y contra referencia del Dispensario Médico de Medellín perteneciente a la Regional 7 (siete).
6	Verificar la información del usuario que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
7	Explicar al usuario los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario y facilitar su consentimiento informado.
8	Entregar al usuario reporte de resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente en el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de referencia y contrarreferencia.
9	Realizar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos acordes con las guías de manejo establecidas y enmarcadas en los principios de ética profesional.
10	Expedir las incapacidades médicas al personal activo que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en PARCIAL; si puede laborar, con las restricciones respectivas y TOTAL en caso que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe, máximo 30 días.
	DOCUMENTACION DEL PRESTADOR
11	Certificación de Habilitación.
12	PORTAFOLIO DE SERVICIOS DEFINITIVOS de la Secretaria de Salud o entes departamentales designados para tal fin.
13	Entregar al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico CIE 10 y CUPS requeridos, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado de defunción entre otros.
14	Permitir el acceso del médico auditor concurrente a los servicios que se estén prestando a los usuarios, así como a las historias clínicas, estadísticas, soportes y documentos relacionados con la atención del paciente y

	facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados.
15	La entidad aceptara las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos, y demás actos proferidos por Dispensario Médico de Medellín, al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, hoja de vida, cámara de comercio ect.
16	Enviar informes de estadísticas vitales (natalidad y mortalidad) una vez ocurridos los hechos, previo acuerdo entre las partes.
	INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO E INSTALACIONES FISICAS
17	Verificación del protocolo de técnicas de asepsia y antisepsia del área clínico quirúrgica
18	Si la institución cuenta con más de 30 habitaciones, realizar visita de inspección del 10 % de las mismas para verificación de las condiciones de energía, acueducto, alcantarillado y comunicación.
19	Verificación de fuentes de energía alterna
20	Las Instalaciones hospitalarias cuenta con niveles de seguridad mínimos (barandas, pisos, protección de cables de energía, rutas de evacuación)
21	Puestos de enfermería con accesibilidad, oportunidad en atención, seguridad
22	Salas de parto cuenta con sección de atención de neonato y disponibilidad de oxígeno en dicha área
23	Disponibilidad de área exclusiva de la sala de reanimación de urgencias
	DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO
24	Verificación del inventario de los equipos de la institución, donde se incluyan los elementos que cuente el prestador de manera aleatoria (10 equipos), previo acuerdo entre las partes.
25	De forma aleatoria verificar si los equipos escogidos cuentan con su historial clínico, evaluación y programas de mantenimiento (15 equipos), previo acuerdo entre las partes.
26	Verificación de los listados de los carros de paro y actualización.
27	Verificar mantenimiento de los equipos en especial, fonendoscopios, tensiómetros, pulso oximetros, básculas, disponibilidad de equipos de rayos x y ecógrafos portátiles, lámpara de fototerapias, electrocardiógrafo, ventilador portátil, oxígeno portátil, bombas de infusión (de manera aleatoria).
	MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS
28	La institución tiene un listado que incluye todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dicho listado debe incluir el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, registro sanitario, fecha de vencimiento y presentación comercial, Según lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 o las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para dispositivos médicos un listado que incluya nombre genérico o marca del dispositivo, presentación comercial, registro sanitario, vida útil si aplica y clasificación de acuerdo al riesgo, según lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 y 3275 de 2009 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
29	Se tienen definidas las especificaciones técnicas para la adquisición y se aplican procedimientos técnicos para almacenamiento y distribución de medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos, incluidos los de uso odontológico y en general los insumos asistenciales que utilice la institución.
30	Los procedimientos de adquisición de medicamentos y dispositivos médicos, incluyen la verificación del registro expedido por el INVIMA y el programa de fármaco vigilancia y tecnovigilancia.
31	Los medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos, incluidos los de uso odontológico, y en general los insumos asistenciales que utilice la institución, se almacenan bajo condiciones de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad apropiadas para cada tipo de Medicamentos y dispositivos médicos de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante y se aplican procedimientos para controlar las condiciones de almacenamiento y las fechas de vencimiento. En todo caso deberán contar con un instrumento para medir y controlar humedad y temperatura.
32	Se tienen definidas normas institucionales y procedimientos para el control de su cumplimiento, que garanticen que no se rehúsen dispositivos médicos. En tanto se defina la relación y condiciones de rehúso de dispositivos médicos, los prestadores podrán rehusar, siempre y cuando definan y ejecuten procedimientos basados en evidencia científica que demuestren que no implica reducción de la eficacia para la cual se utiliza el dispositivo médicos ni riesgos de infecciones o complicaciones por los procedimientos para el usuario, con seguimiento a través del comité de infecciones. En este caso el pago de estos deberá ser a un porcentaje de tarifa razonable de mercado e inferior al valor que se pagaría en caso de ser nuevo.
33	En caso de elaborar mezclas de medicamentos oncológicos, nutriciones parenterales, ajuste de concentración de dosis prescritas y preparaciones magistrales y cada uno de los procesos que realice, deberá cumplir con el Decreto 2200 de 2005 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el modelo de gestión y demás normas vigentes sobre buenas prácticas de manufactura cuya vigilancia le compete al INVIMA o la Entidad Territorial correspondiente según el caso.
	RECURSO HUMANO
34	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación.

35	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan
36	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios
37	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.
38	Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
39	En hospitalización de mediana y alta complejidad: Por cada especialidad ofrecida, debe haber un médico especialista o subespecialista de disponibilidad quien será el responsable del paciente. El control hospitalario y la monitorización del paciente, puede ser realizado por médico general permanente. Enfermera profesional y auxiliar en enfermería permanentes.
40	En hospitalización pediátrica de alta complejidad, debe contar con pediatra presencial, que puede estar compartido con otros servicios, salvo que el otro servicio especifique lo contrario.
41	Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o subespecialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.
42	Se refiere a la verificación de documentos del personal profesional del área de salud que se encuentren inscritos en la secretaria de salud de Antioquia, la forma de evaluación se hará de forma aleatoria a 20 hojas de vida del total de profesionales, previo acuerdo entre las partes.
43	Verificación de los soportes de la hoja de vida de acuerdo a los requisitos y normatividades que se tengan establecidos en la institución de manera aleatoria (20 hojas de vida), previo acuerdo entre las partes.
44	Comprobación de los cursos básicos al personal de Urgencias de los cursos de ACLS y BCLS aleatoriamente (20 hojas de vida), previo acuerdo entre las partes.
45	Curso de protección y seguridad para el personal de Rayos X
46	Certificado de entrenamiento en Cuidado Intensivo para el personal que se encuentre en el servicio de Cuidado Intensivo adulto y pediátrico
47	Relación de personal responsable de cada servicio (hospitalario, enfermería, UCI, etc.) que tenga cada institución
48	Modelo del portafolio de prestación de servicios
49	Verificación de certificado de entrenamiento para personal encargado de transfusiones en el servicio de bacteriología
50	Verificación de las hojas de vida del personal a cargo de los traslados de pacientes en ambulancia, previo acuerdo entre las partes.
GUÍAS CLÍNICAS Y PROCESOS DE AUDITORÍA	
51	Se tienen definidos y documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas.
52	Los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento. Cada institución establecerá procedimientos bajo la metodología de medicina basada en evidencia, para determinar el contenido de las guías clínicas de atención y los procesos de atención prioritarios, incluidos en los criterios del estándar de procesos y procedimientos. Para los servicios de consulta externa y urgencias se tendrá establecido los protocolos de identificación del origen de enfermedad y accidente de trabajo.
53	Se tienen definidos los procesos de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.
54	Se tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan.
55	La institución cuenta con procedimientos documentados para el manejo de los residuos hospitalarios infecciosos o de riesgo biológico o de riesgo radiactivo cuando este último aplique. Para efectos del sistema de habilitación, podrá tomarse como referente no obligatorio el Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002 de desechos, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
HISTORIA CLINICA Y REGISTROS ASISTENCIALES PARA TODOS LOS SERVICIOS	
56	Todos los pacientes atendidos tienen historia clínica. Toda atención de primera vez a un usuario debe

	incluir el proceso de apertura de historia clínica.
57	Se tienen definidos procedimientos para utilizar una historia única institucional y para el registro de entrada y salida de historias del archivo, ello implica que la institución cuente con un mecanismo para unificar la información de cada paciente y su disponibilidad para el equipo de salud; no necesariamente implica tener historias únicas en físico, pueden tenerse separadas por servicios o cronológicamente, siempre y cuando la institución cuente con la posibilidad de unificarlas cuando ello sea necesario
58	El estándar de historias clínicas no es restrictivo en cuanto al uso de medio magnético para su archivo, y sí es expreso en que debe garantizarse la confidencialidad y el carácter permanente de registrar en ella y en otros registros asistenciales.
59	Las historias clínicas se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación y con el componente de anexos.
60	Los registros asistenciales son diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por reserva.
61	Las historias clínicas cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.
EN RADIOLOGÍA, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO QUE IMPLIQUEN EL MANEJO DE RADIACIONES IONIZANTES:	
62	Las áreas en las que funcionen los equipos emisores deberán corresponder a las especificadas en la licencia vigente de funcionamiento de equipos de Rayos X de uso médico expedida por la dirección territorial competente.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN pagará el valor del contrato en pagos parciales dentro de los 60 días siguientes de acuerdo con las entregas estipuladas en el plazo de ejecución, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del Contratista.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. La verificación por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

 PARÁGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Los dineros serán consignados en la cuenta bancaria aportada por la entidad mediante certificación bancaria No. 36089354824 Cuenta de Ahorros de Bancolombia.

CLÁUSULA CUARTA. -SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a servicios médicos y hospitalarios.

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

ELEMENTO/SERVICIO	DESDE	HASTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN MEDELLÍN, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El contrato tendrá El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2022 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra), a partir de la aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, de acuerdo a los requerimientos que determine el Dispensario Médico de Medellín. El lugar de entrega se efectuará en las instalaciones de la entidad **SOCIEDAD MÉDICA ANTIOQUEÑA S.A, en Calle 51 No. 45 – 96, en la Ciudad de Medellín – Antioquia,** de acuerdo a carta presentada por el oferente de la Alianza Estratégica.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma de actividades para la ejecución presentado con la oferta, el cual puede ser ajustado por la Administración, siempre y cuando no sobrepase el plazo de entrega estipulado en el presente contrato, hace parte integral del plazo de ejecución de modo que el supervisor del contrato verificará que éste se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el MDN – Ejército Nacional – DMMED podrá imponer las sanciones contempladas en el contrato y en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ACTA DE RECIBO será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN.

PARÁGRAFO TERCERO: La facturación de cada grupo deberá ser presentada por aparte y con cada uno de sus soportes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA TECNICA: Para el proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente.
En mencionado documento, el proponente debe garantizar la calidad de los bienes, de conformidad con los requerimientos técnicos expresados en los estudios previos e invitación pública, comprometiéndose a suministrar los servicios objeto del presente proceso en óptimas condiciones, dicha garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. La garantía técnica, deberá amparar lo siguiente:

1. Que ampare la calidad de los servicios a adquirir.
2. Que ampare los requisitos establecidos en la Especificaciones Técnicas, instructivos y cuadros técnicos del presente proceso.

NOTA 1: La garantía técnica deberá aportarse en documento original junto con la oferta en documento independiente, debidamente suscrita por el oferente.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TÉCNICA.

Para el proceso contractual el contratista se obliga a solucionar las novedades que se presente con los bienes a adquirir durante la ejecución del contrato, dentro del término de tres (3) días, una vez haya sido notificado de las mismas.

El Contratista deberá asumir todos los costos derivados de la garantía técnica y del tiempo de

respuesta de la garantía, sin ningún costo para la administración

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y un año (1) más.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS: Por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y un año (1) más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Con un amparo del Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la **Dispensario Médico de Medellín** por un valor de Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Nota: En caso de que el contratista cuente con una garantía de responsabilidad civil extracontractual que cumpla con los requisitos preestablecidos por el contratante, el mismo podrá aportarla con la certificación de cubrimiento del presente contrato.

En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO: **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora **renuncia al beneficio de excusión**. PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN se remitirán a la Calle 34B No. 65D – 46, Medellín – Antioquia; Teléfono: 3112116356; Correo: gerencia@preventivaips.com.co administracion@preventivaips.com.co contabilidad@preventivaips.com.co; o las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN oficina contractual en la Carrera 77C No. 51 – 136 Barrio los Colores, Hospital Militar de Medellín, Medellín – Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir $100.000.000,00 sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- DMMED se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula

de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74

de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN , con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera, décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, podrá hacer efectiva la póliza y las

sanciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será la señora **SMSM. LYDA PATRICIA ROJAS GUEVARA** o quien haga sus veces en el cargo, debidamente nombrado mediante resolución. EL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. EL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

A. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
B. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
C. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes, servicios u obras cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
D. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
E. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
F. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
G. Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II.
H. Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II del respectivo contrato hasta el momento de su liquidación.

I. Deberá elaborar el acta de liquidación y cargarla en la plataforma SECOP II.

J. EL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN la información que le requiera.

K. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

L. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
2. Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6. Atender y resolver en coordinación con el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

1. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

A. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los ESTUDIOS PREVIOS y el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

B. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, proyecto pliego de condiciones, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y CONTRATO derivado del presente proceso de contratación.

C. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN.

D. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

E. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

F. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

G. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago.

H. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, acreditar el pago de aportes para fiscales y demás establecidos por la Ley.

I. Al constituir las pólizas y garantías deberá cargarlas en la plataforma SECOP II.
J. El proveedor deberá estar registrado en el Registro Único Tributario (RUT) mediante la responsabilidad con código 52 "facturador electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 00042 del 2020.
K. El proveedor está obligado a presentar la facturación de forma electrónica, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señalada en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
L. Presentar la facturación correspondiente al mes causado entre el día cinco (5) y veinte (20) de cada mes.
M. Deberá enviar la facturación correspondiente al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, especificando en el asunto la PCI así: 15-01-11-084, el número del contrato y el correo institucional del supervisor.
N. Una vez prestados los servicios a las obligaciones inherentes del contrato el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las facturas de los servicios prestados para poder realizar los pagos respectivos.
O. Aceptar el contrato, anexar y cargar la garantía única en SECOP II.
P. En el caso que durante la ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
Q. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizarlos respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
R. Los contratistas que prestarán los servicios médicos ambulatorios y especializados, se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y afiliación a los servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación.
S. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar, la Dirección General de sanidad Militar Grupo de Afiliación y Validación de Derechoso a través de los Centros Regionales de Afiliación.
T. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:
 - Documento de identidad original.
 - Orden de servicio autorizada
 - Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado
U. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.

V. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de EL CONTRATISTA, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
W. Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.
X. EL CONTRATISTA dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención delos usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.
Y. EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
Z. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN se compromete con: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. 2. Pagar el valor del presente contrato. 3. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REPRESENTANTE DEL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN: La representación legal del Dispensario Médico de Medellín, estará a cargo del Ordenador del Gasto, quien, de acuerdo a resolución de nombramiento, delego un supervisor para el contrato. Quien será el intermediario entre el contratista y la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN Ordenador del Gasto, y certificación de pago de

aportes parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - RIESGOS: El contratista asume los siguientes RIESGOS TÉCNICOS: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 461-DMMED-2022 y las adendas expedidas (cuando aplique). b). El **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36822** del 07 de marzo de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED, por el Rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, recurso 16 SSF. c) Las actas del

comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la Ciudad de Medellín – Antioquia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

En constancia de lo anterior se firma a los 18 días del mes de agosto junio 2022.

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,

Mayor **OSCAR FERNANDO SÁENZ HAMON**
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

SUPERVISOR,

Sargento Segundo. LUIS FERNANDO ROJO PADIERNA
Supervisor Contrato No. 463

EL CONTRATISTA,

PREVENTIVA SALUD S.A.S, con **NIT 900.673.722-1**
Representante Legal **RAUL TORRES CALVO,**
con CC. No. 80.926.094 de Bogotá

Vo. Bo: **PS. ABG. ANA CECILIA VILLEGAS TAMAYO**
Asesor Jurídico Contratación DMMED

Vo. Bo: **PD14. FRANCI MILENA TOBÓN RESTREPO**
Asesor Económico DMMED

ALIANZA ESTRATEGICA

Medellín 17 de agosto de 2022

Señores
DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN
Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta proceso de selección abreviada N°. 461-DMMED-2022, convocada por el DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, cuyo objeto es **"LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN MEDELLIN, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2022**

El suscrito representante legal de PREVENTIVA SALUD IPS SAS se permite certificar que para la prestación de los servicios de salud requeridos por el contrato se realizara alianza estratégica con la SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA S.A. SOMA. NIT 890903777- 9

Para la prestación del servicio se recibirá la solicitud para cada usuario en nuestra línea de atención en PREVENTIVA SALUD IPS SAS en el número 6045903584 y en el correo electrónico coordinacionmedica@preventivaips.com.co y dirección: Calle 34 B 65 D 46 nosotros nos encargaremos del direccionamiento y/o agendamiento del servicio autorizado hacia nuestro aliado SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA S.A. dirección: CALLE 51 N° 45-93

Atentamente,

RAUL TORRES CALVO
C. C. 80.926.094 de Bogotá
Representante Legal
PREVENTIVA SALUD IPS SAS
gerencia@preventivaips.com.co